

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES
PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE
LA OBRA DE URBANIZACIÓN DE LA RED SEPARATIVA DE
SANEAMIENTO Y PLUVIALES DE LA CALLE LA MURALLA.**

El Órgano de contratación acuerda celebrar mediante procedimiento abierto, pero con consideración en primer lugar a las definiciones generales del concurso la contratación por procedimiento abierto de las obras de urbanización de la red separativa de saneamiento y pluviales de la Calle La Muralla y ello de conformidad con lo determinado en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/86, Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de pertinente y general aplicación. Su objeto será el obtener por compra dichos contenedores que deberán cumplir el Pliego de Prescripciones técnicas que adjunto se aprueban.

Se deberá declarar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones de contenido económico que por este contrato se derivan para la Administración en el Presupuesto Ordinario de la presente anualidad, aprobándose con este Pliego el correspondiente gasto.

2ª La tramitación del presente expediente será de conformidad con Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, y por razones de interés público y para la efectividad del interés público se considera necesario e inaplazable. Por ello se declara que el comienzo de la ejecución del contrato podrá ser

anterior a la formalización del mismo siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

En todo caso el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior al establecido en las condiciones técnicas ni superior a quince días desde la fecha de la adjudicación.

3ª El Procedimiento de adjudicación será de conformidad con el Art. 122 de la Ley 30/2007 el procedimiento abierto adjudicándose el contrato al empresario justificadamente elegido por la Administración en base a la mejor oferta.

4ª La ejecución y modificación de este contrato será conforme a lo dispuesto en el capítulo II del Libro 1 de la Ley CAP.

5ª Respecto a la extinción del contrato, recepción y plazo de garantía, liquidación, responsabilidad por vicios ocultos, y resolución del mismo por causas justificadas se estará a lo dispuesto en la dicha Ley Básica.

6ª Respecto a la capacidad y solvencia de las empresas deberán acreditada conforme al Título II del Libro 1 de la Ley 13/92, tanto la económico financiera como la técnica en el presente contrato de servicios, por cualquier medio que se considere suficiente para el Ayuntamiento.

Regirá como principio general la libertad de forma, sin perjuicio de lo cual los licitadores a su propuesta podrán añadir cualesquiera otra documentación como la general de la empresa que consideren pertinente aparte de la preceptiva plica económica, la declaración de no estar incurso en ningún tipo de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con las Administraciones Públicas. En el presente caso no será necesaria la clasificación, pero podrá ser tenida en cuenta como elemento de mejora.

Caso de faltar alguna documentación la Mesa u órgano de contratación podrá dar un breve plazo para subsanar tales defectos, pudiendo adjudicarse provisionalmente supeditándose a su presentación la definitiva adjudicación.

7ª La prestación de la garantía provisional y definitiva se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los Arts 36 y s.s. de la Ley 13/96. Para la provisional el 2%; y para la definitiva el 4% sobre el precio de adjudicación que resulte, siempre y cuando los pliegos de cláusulas administrativas particulares no dispongan otra cosa.

8ª La formalización del contrato se realizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo no obstante elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos inherentes a la contratación, informes, bastanteo, boletines y demás gastos en general.

La facultad de interpretación del contrato correspondiente al órgano de contratación, derivada en cuanto a su competencia en la Mesa de contratación

9ª Mesa de Contratación: Estará compuesta en la forma determinada en las Bases de Ejecución del Presupuesto siempre y cuando los pliegos de cláusulas administrativas particulares no dispongan otra cosa.

10ª El plazo de presentación será en la sede de la Corporación, en días y horas de oficina y expirará el día y horas establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Lo no expresamente previsto en este Pliego ni en el de condiciones particulares o prescripciones técnicas se delega en la Presidencia con arreglo a lo dispuesto en el Bloque de la Legalidad.

En Canet d'En Berenguer a 24 de julio de dos mil ocho.

EL CONCEJAL DEL ÁREA